



DADB/MEJG/MTOSj

**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO QUE SE INDICA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2.019, CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN DE ÑUBLE**

EXENTA N°

101

CHILLAN, 27 AGO. 2019

**VISTO:**

Lo dispuesto en la **1)** Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **2)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **3)** en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Culturas y las Artes, y su reglamento; **5)** en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; y **7)** en la Resolución Exenta No 1.510 de 2.018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2019, en la Línea de Circulación; y en el Memorándum 249 de fecha 21 de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble que modificó línea de Subrogación.

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.-

**QUE** de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.-

**QUE** el Decreto Supremo N° 144, de 2.011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.-





**QUE** el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.-

**QUE** en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, en la Línea de Circulación cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.510 de 2.018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.-

**QUE** de conformidad consta en el numeral 28 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2.018, fue delegada en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la facultad de declarar fuera de bases los proyectos enmarcados en concursos públicos, del ámbito regional de financiamiento, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes respecto a concursos públicos que corresponden a la región en la cual se sitúa la respectiva Secretaría Regional Ministerial.-

**QUE** de conformidad con las bases de concurso antes referido, esta Secretaría Regional Ministerial, revisó las postulaciones recepcionadas y constató la existencia de proyectos que no se ajustaban a las bases concursales.-

**QUE** de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo I., punto 4.4. de las bases de los concursos mencionados, *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el/la SEREMI respectivo desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.*

*De constatare algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:*

▪ *Si se comprueba antes de la selección del proyecto, se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la SEREMI. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.*

**QUE** en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por tanto:

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de fuera de bases de las siguientes postulaciones en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Circulación, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2.019, por los motivos que se indican:

Folio	Título	Responsable	Fundamento
551497	Todo por amor	Jaime Octavio Díaz Jerez	La postulación no fue enviada o presentada dentro del plazo establecido en las bases. En efecto, la presentación de la postulación deberá ser al menos con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. La presente postulación fue enviada con fecha 12



			de agosto de 2019, y su primera actividad está fechada para el día 12 de julio de 2019.
555735	Un rincón cósmico, mágico y melancólico	Gastón Hernán Vergara Figueroa	La postulación no fue enviada o presentada dentro del plazo establecido en las bases. En efecto, la presentación de la postulación deberá ser al menos con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo. La presente postulación fue enviada con fecha 22 de agosto de 2.019, y su primera actividad está fechada para el día 01 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución que forma parte del presente acto administrativo.-

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: **(i)** recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; **(ii)** recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y **(iii)** recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "**Declara inadmisibles**" en la categoría "**Actos con efectos sobre terceros**" de la sección "**Actos y Resoluciones**"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.-

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**MARIA TERESA ORTIZ SAN JUAN**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Distribución:

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero
  - [Redacted]
  - [Redacted]

